



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CEUTA

En Ceuta, a 28 de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 2 de marzo de 2020.

De otra parte, D. Mustafa Mohamed Mustafa, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, según acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de 10/03/10.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020 a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta, para la ejecución de un proyecto en el que se desarrollan una serie de actividades y jornadas que persiguen sensibilizar, informar y formar a los padres y madres y miembros de AMPAS sobre temas de actualidad educativa, donde se tratan cuestiones relevantes de la educación y el desarrollo de la infancia y la adolescencia, asimismo pretende promover entre el alumnado participante, la amistad, la comprensión, el compañerismo y la tolerancia, favoreciendo una educación para la vida social de los alumnos, potenciando valores sociales a nivel de grupo e individual, así como fomentar una fluidez entre padres-hijos. Según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente, así como en ANEXO adjunto al presente convenio.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES

- Jornadas educativas "Respetar es educar"
- Animación.
- Redacción y dibujo.
- Jornadas de senderismo.
- Tarjetas Navideñas.
- Escuelas de Padres.

Todas las actividades se encuentran descritas en la reformulación del proyecto, efectuado por la asociación.

La asociación se compromete a la realización de las actividades programadas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, así como solicitar autorización para su modificación, el incumplimiento de dicha obligación conllevará la no financiación de las actividades no autorizadas.



TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS

- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de la Ciudad de Ceuta, para desarrollar las actividades y jornadas programada, cuenta con la cantidad de 35.920,40 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.
- Dicha cantidad anual se abonará mediante un solo pago anticipado que se efectuara con carácter inmediato a la firma de este convenio, ajustándose en lo no previsto en el presente acuerdo a régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3200.012 (FAMPA), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2020.
- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Educación.

A tales efectos la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentra descrita en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Ciudad de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 4 de julio de 2018, para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.



- **Justificantes de pago**, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- **Carta de pago de devolución.** - La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad nº ES4901827290480200000693 reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto "devolución/reintegro subvención".
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad



Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Federación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Federación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN

La Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de esta ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.



OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el art. 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

EL PRESIDENTE DE LA F^{MA} P.A.

EXCMO. Sr. D. Carlos Rontomé Romero

D. Mustafa/Mohamed Mustafa

Código Seguro de Verificación: EXP-808091657424468344ED4B0A665C65 | Este CSV asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion> | Documento incorporado en fecha 28/01/2020 11:37:31



ANEXO A

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES
2020

Concepto y subconcepto	Importe
Gastos de personal:	
- Nóminas Auxiliar Administrativo	19.282,00 €
- Seguros sociales	4.960,00 €
- Mod.111	1.093,00 €
Total Concepto:	25.335,00 €
Arrendamiento:	
- Bienes inmuebles	0,00 €
- Bienes muebles	0,00 €
Total Concepto:	0,00 €
Reparaciones, mantenimiento y conservación	
- Mobiliario y Enseres	200,00 €
- Mantenimiento	1.290,00 €
- Reparaciones	100,00 €
Total Concepto:	1.590,00 €
Material y suministros:	
- Material de Oficina	1.000,00 €
- Suministros (teléfonos)	1.800,00 €
- Cuota CEAPA	240,40 €
- Mensajería y correos	150,00 €
Total Concepto:	3.190,40 €
Publicidad y propaganda:	
- Divulgación proceso de escolarización:	0,00 €
- Divulgación elecciones consejo escolar:	0,00 €
Total Concepto:	0,00 €
Trabajos realizados por otras empresas:	
- Asesoría Laboral:	720,00 €
- Asesoría Contable:	950,00 €
- Prevención Ecos:	320,00 €
- Previsora General(Seguros AMPAS):	350,00€
- Limpiezas Oficinas:	1.415,00€
Total Concepto:	3.755,00 €
Otros Gastos:	
- Actividades a desarrollar	2.050,00€



Total Concepto:	2.050,00 €
Reuniones y conferencias	0,00 €
Total concepto:	0,00 €
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS:	35.920,40 €

Código Seguro de Verificación: E54923052D657A724485338ED464636235 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de verificación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validador> | Documento suscrito en fecha 20/06/2025 11:37:01